



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

FECHA:

DÍA	30	MES	MARZO	AÑO	2022
-----	----	-----	-------	-----	------

HORA: 08:30 A.M.

AUDIENCIA

VIRTUAL	<input checked="" type="checkbox"/>	SEDE JUDICIAL	<input type="checkbox"/>
---------	-------------------------------------	---------------	--------------------------

PROCESO

RAD.	2019-141-00	CLASE	ORDINARIO	<input checked="" type="checkbox"/>
------	-------------	-------	-----------	-------------------------------------

SUBTEMA	AUDIENCIA
SEGURIDAD SOCIAL	ARTÍCULO 77 C.P.T.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

ETAPA CONCILIATORIA:

FRACASADA	<input checked="" type="checkbox"/>	EFFECTIVA	<input type="checkbox"/>
-----------	-------------------------------------	-----------	--------------------------

NO ACUERDO	
POR LA NATURALEZA DEL DERECHO	<input checked="" type="checkbox"/>

Decisión notificada en estrados

RECURSOS					ADIC, ACLAR, COMPLEMT				
DTE	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	DTE	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
DDO	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	DDO	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
OTRO	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	OTRO	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

1

ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

FORMULADAS	<input type="checkbox"/>	NO FORMULADAS	<input type="checkbox"/>
------------	--------------------------	---------------	--------------------------

DECISIÓN: No existiendo excepciones de esta naturaleza por decidir, se declara precluida la oportunidad y se ordena continuar con la diligencia.

Decisión notificada en estrados

RECURSOS					ADIC, ACLAR, COMPLEMT				
DTE	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	DTE	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
DDO	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	DDO	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
OTRO	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	OTRO	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL LITIGIO:

Medidas de saneamiento:

SI	DECISIÓN
<input checked="" type="checkbox"/>	Observa el Despacho que mediante auto de fecha 27 de octubre de 2020 (04AutoCalificaDemanda), el Juzgado calificó la contestación de la demanda presentada por Porvenir y Colpensiones y así lo señaló en la parte considerativa. no obstante, en la parte resolutive por error de digitación, en el numeral quinto se indicó que se admitía las contestaciones presentadas por "BENEFICIADORA DE GANADO S.A.S. "BEDEGAN" y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.".De igual forma, mediante auto de fecha 18-05-2021, visto en el archivo PDF 09AutoSeñalaFechaAudiencia, el Juzgado señaló el día de hoy para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPL y de



<p>la SS; sin embargo, en la audiencia que debe realizarse es la de conciliación, decisión de excepciones previas saneamiento, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.</p> <p>En consecuencia, es necesario sanear las irregularidades referidas en esta etapa procesal, aclarando que el nombre de las entidades demandadas que contestaron la demanda, fueron Porvenir y Colpensiones y que la audiencia que corresponde efectuar y de la que se ocupa el Despacho es la prevista en el artículo 77 del CPL y de la SS.</p> <p>Sin imponer otra medida de saneamiento se ordena continuar con la diligencia.</p>
--

Decisión notificada en estrados

RECURSOS					ADIC, ACLAR, COMPLET				
DTE	SI		NO	⊖	DTE	SI		NO	⊖
DDO	SI		NO	⊖	DDO	SI		NO	⊖
OTRO	SI		NO	⊖	OTRO	SI		NO	⊖

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El debate girará en torno a determinar

Si existió vicio en el consentimiento y debe declararse la nulidad del traslado pensional y afiliación de la parte demandante efectuada al RAIS, si debe ordenarse el retorno al RPM y el reconocimiento pensional a cargo de Colpensiones; de ello dependerá el estudio y mérito de las pretensiones.

Decisión notificada en estrados

RECURSOS					ADIC, ACLAR, COMPLET				
DTE	SI		NO	⊖	DTE	SI		NO	⊖
DDO	SI		NO	⊖	DDO	SI		NO	⊖
OTRO	SI		NO	⊖	OTRO	SI		NO	⊖

2

ETAPA DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL	Las aportadas con la demanda, páginas 24 a 101, del archivo PDF denominado 01DemandaAnexos.
INTERROGATORIO PARTE	No solicitada
PERICIAL/INSPECCIÓN JUDICIAL	No solicitada
TESTIMONIAL	No solicitada

PARTE DEMANDADA COLPENSIONES:

DOCUMENTAL	Las aportadas con la contestación de la demanda, páginas 01 a 271, del archivo PDF denominado 02ExpedienteAdministrativo.
INTERROGATORIO PARTE	Al demandante
PERICIAL/INSPECCIÓN JUDICIAL	No solicitada
TESTIMONIAL	No solicitada
OFICIOS – SOLICITUD DE PRUEBAS	NEGADA, de un lado, el objeto de la Litis no se relaciona con moras patronales, ni con el deber de cobro de las administradoras de pensiones o de acciones de repetición entre sí; y las demás se relacionan con pronunciamientos de fondo que corresponden efectuar al Despacho en la sentencia y no esta oportunidad procesal, en tanto, no es



	la audiencia del 77, el escenario procesal para resolver sobre la afiliación, sobre cálculo actuarial, sobre valores faltantes, gastos de administración y primas de seguros.
--	---

PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A.:

DOCUMENTAL	Las aportadas con la contestación de la demanda, páginas 186 a 191, del archivo PDF denominado 01DemandaAnexos.
INTERROGATORIO PARTE	Al demandante
PERICIAL/INSPECCIÓN JUDICIAL	No solicitada
TESTIMONIAL	No solicitada

Decisión notificada en estrados

RECURSOS					ADIC, ACLAR, COMPLET				
DTE	SI		NO	⊖	DTE	SI		NO	⊖
DDO	SI		NO	⊖	DDO	SI		NO	⊖
OTRO	SI		NO	⊖	OTRO	SI		NO	⊖

SEÑALAMIENTO PRÓXIMA AUDIENCIA Y LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN: El Despacho fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y Juzgamiento, prevista en el artículo 80 del CPL y de la SS, el viernes 13 de mayo de 2022 a la hora de las 09:00 AM; agotado su objeto se declara terminada la presente diligencia, se levanta la sesión, se ordena compulsar el acta correspondiente, se dejará constancia de asistencia y del link o enlace para la consulta y descargue de la audiencia directamente por los interesados, a través del sistema Tyba que podrán consultar dentro del respectivo proceso. **Esta decisión se notifica en estrados.**

3


 ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
 JUEZ


 WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
 SECRETARIA



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
 Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla

SICGMA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

REGISTRO ASISTENCIA

FECHA:

DÍA	30	MES	MARZO	AÑO	2022
-----	----	-----	-------	-----	------

HORA: 08:30 A.M.

PROCESO

RAD.	2019-141-00	CLASE	ORDINARIO	<input checked="" type="checkbox"/>	ESPECIAL	
------	-------------	-------	-----------	-------------------------------------	----------	--

AUDIENCIA

VIRTUAL	<input checked="" type="checkbox"/>	SEDE JUDICIAL	
---------	-------------------------------------	---------------	--

SUBTEMA	AUDIENCIA
SEGURIDAD SOCIAL	ARTÍCULO 77 C.P.T.

INTERVINIENTES: La suscrita Juez deja constancia que las siguientes personas comparecieron a esta audiencia.

NOMBRE	CALIDAD
ADELAIDA SANTANDER VALENCIA	PARTE DEMANDANTE
RUBÉN DARÍO VANEGAS ESTRADA	APODERADO PARTE DEMANDANTE
ALFREDO AHUMADA QUIROGA	APODERADO COLPENSIONES
OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO	APODERADO PORVENIR S.A.

1


 ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
 JUEZ

República de Colombia

Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 324434

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1043010907** y la tarjeta de abogado (a) No. **285256**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL**

República de Colombia

Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 324433

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ALFREDO AHUMADA QUIROGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **8648956** y la tarjeta de abogado (a) No. **216260**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL**

República de Colombia

Rama Judicial



Page 1 of 2

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Certificado No. 324432

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria; aparecen registradas las siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) **RUBEN DARIO VANEGAS ESTRADA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 8749504** y la tarjeta de abogado (a) **No. 95200**

Page 1 of 2

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BARRANQUILLA (ATLANTICO) DISCIPLINARIA

No. Expediente : 08001110200020160155101

Ponente : MAGDA VICTORIA ACOSTA WALTEROS

Fecha Sentencia: 20-May-2021

Sanción : Censura

Días:0 Meses:0 Años: 0

Inicio Sanción: 29-Jul-2021

Final Sanción: 29-Jul-2021

Norma	Número	Año	Artículo	Paragrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	37		1			

Las sanciones que no tengan fecha en que comienzan a regir no han sido comunicadas por el registro nacional de abogados.

Este certificado no acredita la calidad de abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)



ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla

SICGMA

Radicación: 2019-00141
Demandante: ADELAIDA SANTANDER VALENCIA
Demandado: COLPENSIONES y otro
Audiencia: Art 77 CPL
Audiencia: 30-3-2022

A través del presente link se puede tener acceso para descargar el video de la audiencia arriba referenciado:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/person/lcto06ba_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW7SCeSuuP5ApR-VfD9J528BjkrC7be_bYOuafYISXhUA?e=Q4hzKi

Advertencia: El presente link tiene una vigencia de un año, a partir de la fecha, por lo cual se recomienda realizar la descarga dentro del término señalado.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

